Texto de la declaración de origen

Se extenderá una declaración de origen utilizando el texto que figura a continuación en una de las versiones lingüísticas siguientes y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de la Parte exportadora. Si la declaración de origen se extiende a mano, se escribirá con tinta y en caracteres de imprenta. La declaración de origen se establecerá de conformidad con las notas a pie de página correspondientes. No es necesario reproducir las notas al pie de página.

Versión española

(Período: del ..... al ..... (1))
El exportador de los productos incluidos en el presente documento (número de referencia del exportador ..... (2)) declara que, excepto donde se indique claramente lo contrario, estos productos son de origen preferencial ..... (3).

(Criterios de origen aplicados (4))
.....

(Lugar y fecha (5))
.....

(Nombre impreso del exportador)
.....

–

(1) Cuando se cumplimente una declaración sobre el origen para varios envíos de productos originarios idénticos en el sentido del apartado 5, letra b), del artículo 3.17, se indicará el período de tiempo al que se aplica la declaración de origen. Dicho plazo no excederá de 12 meses. Todas las importaciones del producto deberán realizarse dentro del período indicado. Cuando un período no sea aplicable, se podrá dejar este campo en blanco.
(2) Indíquese el número de referencia a través del cual se identifica el exportador. Para el exportador de la Unión Europea, este será el número asignado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de la Unión Europea. Para el exportador japonés, este será el número corporativo japonés. Si no se ha asignado al exportador un número, se podrá dejar este campo en blanco.
(3) Indíquese el origen del producto; la Unión Europea o Japón.
(4) Indíquese, según los casos, uno o varios de los siguientes códigos:
«A» para un producto contemplado en el apartado 1, letra a), del artículo 3.2;
«B» para un producto contemplado en el apartado 1, letra b), del artículo 3.2;
«C» para un producto contemplado en el apartado 1, letra c), del artículo 3.2, con la siguiente información adicional sobre el tipo de requisitos específicos del producto realmente aplicados al producto:
«1» para una norma de cambio de clasificación arancelaria;
«2» para una norma de valor máximo de materiales no originarios o un mínimo contenido de valor regional;
«3» para una norma de proceso de producción específico; o
«4» en caso de aplicación de las disposiciones de la sección 3 del apéndice 3-B-1;
«D» para la acumulación contemplada en el artículo 3.5; o
«E» para las tolerancias contempladas en el artículo 3.6.
(5) El lugar y la fecha podrán omitirse si el propio documento contiene ya dicha información.